NOTA INTERNA

DJU50/776 /2024

Para	:	DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
De	:	DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Objeto	:	Emitir Dictamen sobre Informe de Evaluación CD N° 25/23 *"Servicio de Reparación de Maquinarias para Planta PETROPAR Mauricio José Troche" ID 428.811.-*
Ref.	:	Memorándum DOC DCV2/004/2024, de fecha 10/09/2024.-
Lugar y Fecha	:	Asunción, 11 de septiembre de 2024.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones en respuesta al Memorándum DOC DCV2/004/2024, de fecha 10/09/2024, el cual ha ingresado a ésta Dirección Jurídica bajo Expediente N° 763, en fecha 10/09/2024, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

- En fecha 10 de septiembre del 2024, por medio del Memorándum DOC N° DCV2/004/2024, se ha remitido el Informe de Evaluación del procedimiento de Contratación Directa N° 25/2023 sobre *"SERVICIO DE REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PARA PLANTA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE"*.
- La citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 428.811.
- La Dirección Operativa de Contrataciones ha dado el Visto Bueno correspondiente para el inicio del llamado mediante el Dictamen DOC N° 149/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, por lo que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 *"Por el cual se Regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2051/03"*, manifestando cuanto sigue: *"En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se considera razonable la metodología utilizada por el área requirente, conforme a la Guía para la elaboración de precios de referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 1890/2020, que se pretende utilizar en el presente llamado a contratación de referencia para* ***Servicio de Reparación de Maquinarias de Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche****, preparados por la* ***Gerencia de Mantenimiento***

Abg. Ana Laura Ferreira
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Sergio Pastor Cietti
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

***dependiente de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche**, como unidad solicitante de la contratación".*

En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

2.1 Primeramente se observa que, según el Acta de Apertura de Ofertas, realizado en fecha 2 de noviembre de 2023, han presentado sus ofertas las siguientes firmas:

- ✓ CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ.
- ✓ SANDRA RAQUEL OCAMPOS RUIZ DIAZ.

2.2 Seguidamente, en fecha 9 de septiembre del 2024, el Comité procedió a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa citada, en la cual se aprecia que el informe contiene una reseña del procedimiento, el análisis de los requerimientos establecidos en las bases del llamado y de las ofertas recibidas, especificando entre otras cosas: *"...**CANCELACIÓN:** Por correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche como área solicitante, manifiesta: "Por este formalizamos la solicitud del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2023 "SERVICIO DE REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PARA PLANTA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 428.811, todo esto visto y considerando que las ofertas presentadas no satisfacen los requerimientos del PBC, conforme a apreciaciones de la GPT."*; así como también la conclusión de la misma y recomendando: *"...**1. <u>CANCELAR</u>** la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2023 "SERVICIO DE REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PARA PLANTA PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE"**, ID N° 428.811, conforme al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública"..."*

2.3 Se omite la trascripción total de la Conclusión y Recomendación del Comité Evaluador, en lo que concierne a los ítems, cantidades, marcas, procedencia, precios etc., puesto que las mismas se encuentran plasmadas íntegramente en el Informe de Evaluación de referencia adjuntada a autos.

2.4 Que, el Artículo 31, de la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, expresa: *"**Cancelación de la Licitación:** Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*.

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica

Abg. Sergio Pastor Ciotti
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

2.5 Por ende, en atención a los aspectos enunciados precedentemente, sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidos por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que en este caso la cancelación de la presente adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, del llamado que se ha realizado.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación dada por el Comité de Evaluación, por lo tanto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA"*, cuyo Artículo N° 22 [1] dispone: *"Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) I) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."*, la Dirección Operativa de Contrataciones, deberá como siguiente paso remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos - PETROPAR, a fin de que ésta resuelva dar trámite a la recomendación realizada por el Comité Evaluador de la presente Contratación Directa.

Es nuestro dictamen.

Abg. Sergio Pastor Ciotti
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

[1] Texto modificado por el Artículo 14° de la Ley Nº 2199/03 *"QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO"*.